



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 DEL VEINTE (20) DE ABRIL DE 2021.	
Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN
Representante legal	ILFREDO BARROS FRAGOZO
Contratista	ANDRÉS ALBERTO MEZA BROCHERO
Documento de identidad	CC No 1'065.594.342 de Valledupar
Dirección y Teléfonos	Carrera 21 # 25 – 16 Barrio Primero de Mayo
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRÓNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE 20 TABLETS Y EL SUMINISTRO DE 8 PANTALLAS TÁCTILES SEGÚN REFERENCIA DE LAS TABLETS PARA USO EN EL APOYO PEDAGÓGICO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN
Valor	UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.548.000)
Fecha de suscripción	Veinte (20) de abril de 2021
Duración	4 días
Supervisor	MARIA CAMILA VARGAS FUENTES

Entre los suscritos a saber: **ILFREDO BARROS FRAGOZO**, mayor de edad, vecino y residente en Urumita, La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.177.507, en su calidad Rector de la Institución Educativa, y por ende representante legal de Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán identificada con el NIT 800089798-3, debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80/1993, el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, acuerdo de presupuesto de diciembre de 2020, el acuerdo N° 01 DEL 17 MAYO DEL 2020 (REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN) de La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán para la suscripción de contratos, quien para efectos del presente documento se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **ANDRÉS ALBERTO MEZA BROCHERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1'065.594.342** Expedida en **Valledupar**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo la siguientes consideraciones: : **A)** A través de los estudios previos se creó la necesidad de contratar un profesional en Ingeniería Electrónico para que realice el mantenimiento de equipos electrónicos (tabletas), toda vez que en la planta de personal de la institución educativa no se cuenta con un profesional con el perfil y la idoneidad para la elaboración de mantenimientos a dispositivos electrónicos teniendo en cuenta la necesidad que tienen los estudiantes de contar con los dispositivos **B)** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA LIÑÁN**, requiere contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Electrónica toda vez, que en su planta de personal no





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

cuenta con alguien que tenga este perfil, para cumplir con el objeto propuesto. **C)** la modalidad de contratación prevista debido al objeto contractual es la Contratación directa. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2021. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRÓNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE 20 TABLETS Y EL SUMINISTRO DE 8 PANTALLAS TÁCTILES SEGÚN REFERENCIA DE LAS TABLETS PARA USO EN EL APOYO PEDAGÓGICO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN. SEGUNDA – ALCANCES DEL OBJETO:** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respeto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista debe: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables) **11)** Adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para cumplir con el presente objeto contractual. **CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra obligado a ejecutar las siguientes actividades: **1)** Realizar el mantenimiento para 20 tabletas según referencias. **2)** Suministrar 8 pantallas táctiles y demás elementos necesarios para su reparación. **3)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato. **SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Estimado es UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.548.000), pagadero en una cuota única y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A)** La entrega al supervisor de informe con actividades ejecutadas





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

con los elementos contratados, el cual se asimilará a la cuenta de cobro. **B)** La obtención del certificado de cumplimiento de la gestión por parte de la supervisora. **C)** La constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral. (Salud, Pensión y ARL). **SEPTIMA –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (04) Días **OCTAVA –IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Institución pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2112 con certificado de Registro Presupuestal adjunto. **NOVENA -PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social - Salud, Pensión y Riesgos laborales - y parafiscales si hubiere lugar a ello. **DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Institución, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente la institución, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **DECIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución, podrá imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude a la Institución, de conformidad con las reglas generales del código civil o mediante cobro judicial. **DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA — SUPERVISIÓN:** Será ejercida por Auxiliar Administrativo Grado 7 **MARIA CAMILA VARGAS FUENTES** o quien cumpliera sus funciones, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Institución para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **DÉCIMA QUINTA - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. **DECIMA SEXTA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la ley 80 de 1993 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA SÉPTIMA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL**





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este, el registro presupuestal y el acta de inicio. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **VIGÉSIMA PRIMERA- GASTOS:** Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma hoy veinte (20) de abril de 2021.

ILFREDO BARROS FRAGOZO
Rector Institución Educativa Inmaculada Liñán

ANDRES ALBERTO MEZA BROCHERO
Contratista

